

de Adueraten para Cuyo descompeno Esperanza de la Piedad de los
 Fieles Catolicos Juntas lo necesario a cuyo fin hauiá echo ala Villa
 su duplica, Thauiendo Conferido sobre ello acordaron sehaga postus
 raxion por las Calles y quese den por Villa ocho Corados de plata
 de limosna = Con lo qual se caua el Ayuntamiento. y firmo el
 dho señor Alcalde por si y los demas segun Costumbre y en fee de
 ello yo el C^{no}
 D. n. Sr. Beltran
 de Ozaeta

Antonio
 de Ozaeta

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas Concepiles
 de la Villa de Vergara a veinte y quatro dias del mes
 de Mayo del año de mil setecientos y veinte y ocho, hauiendo pre-
 sidido publicatas por las Leteras Parroquiales desta Villa resun-
 tacion en Ayuntamiento. Dijo los Cavalleros nobles hijos dalgo de San-
 te de ella y jurisdiccion Especial y nombrada mente los señores D.
 Juan Beltran de Ozaeta Alcalde Ordinario D. Joseph Lon. de Ozae-
 ta D. n. Sr. D. Juan Fran. de Culatte y Gonzalo de Echeua-
 rria Lauaga Miguel Lon. de Oitia Secretario y Juan de Gallegui
 ttegui Sec. y Thomas de Echevarria Diputado queson las mas
 sana parte de la Justicia y Resimimiento de la dha Villa y sus
 jurisdiccion D. Alejandro de Aguirre y Amara D. Miguel Pelaez
 de las Casas Juan de Traxaua D. Marques de Rocauide D. Mig.
 Lon. de Vadangarin Antonio de Daruzano Fran. Lopez de
 Loria Juan Bapt. de Sauregui Ayesta Salvador de Mamu-
 no Sauregui Juan de Marbaiza Ricalar Antonio de Amuqui-
 tan Lidas de Garitani Fran. de Sauregui Pedro Ruiz de Grai-
 ttano Miguel de Ochoa de Mendizaua Bar. de Ochoa Juan
 M^{re} de Arizpe Miguel D^{ra} de Larrañaga Lorenzo de Capastiza
 ual Lidas de Traxaua Joseph de Arcaugetta Maria Antonia

Comen Joseph de Quien Juan de Azcarate Arcaya Don.
 de Azcarate Thomas de Barzauel Juan de Elias Arcaya
 Barzauel Juan Angel de Azcarate Arcaya Manuel de
 Tribula Pedro de Galde Tom. de Barrenechea Manuel San-
 ph. de Azamendi Juan Thomas de Beiztegui Pedro de Inza
 Bentura de Barza Pedro de Madariaga Juan. Tom. de
 Alvaro Fritizauel Andres de Ganchazqui Artolaual
 Joseph de Alberdi Thomas de Quien Joseph de Lacurain Ama-
 brios de Zubetta Juan Bapt. de Lizundia Andres de
 Maeta Joseph de Garay Etorza y otros muchos Vec. de la
 dha Villa que por Escusa pidiendo nose copusan; estando
 ai juntos por testimonio de mi el ynfraescrito Es. no el dho P. M.
 calde disp. que el motivo unico que habiendo para juntar a la Villa
 en esta Ayuntamiento. Dhalasido el de haersele pedido por las dos
 Parroquias de San Pedro y Santa Marina de esta Villa y en
 su nombre sus apoderados y nombrados afin de confesar tratar y resol-
 ver en Nazon de lo contenido en su Memoriales que como entrega-
 ron amiel Es. no para que leidos los inserte en este acuerdo y suber-
 por el no.

Memoriales en nombre
 de la Fabrica
 de S. Pedro
 sobre la construccion
 de la nueva torre.

N. y d. de Vergara = al Sr. Miguel Gerónimo de Zugarte,
 y Ban. de Elexo Ilip y Vecinos de S. y Mayordomo. C. C.
 y Secida de la Iglesia Parroquial de San Pedro de S. de
 zimos que el Cauildo y Parroquianos de ella en el junta del día Cas-
 torze de A. D. de. del año de mil setec. y veinte y siete. Uevados de
 acostumbrado zelo y teniendo presente la grave y preziosa necesidad
 con que halla esta Ig. de S. de Ma. Foz de Campanas y siendo el
 inminente peligro que amenaza la que ai al presente que la mantiene
 el peso de ella, por evitar los daños que de su ruina pudiesen sobrevenir
 no solo a mucha parte de la Iglesia sino tambien a algunas Casas
 de su bezindad y de otra que frecuentemente para poseer. Foz de
 que para evitar esta peligro y concutar esta Foz y otras cosas necesarias
 y indispensables en ella, y quitar y Nelsonix lo Zeros quantos con
 quem fabrica esta recargada, Respecto de su notoria fabrica hera in ca-

asi sea de Executar = La decida la Comuna en quanto a la Iglesia a con-
 tinuacion de la que esta echo (ha m. S. B) para proseguir en paredes de las doten-
 zas = Para en Capitan las Reputuras de ella de piedad labrada, y tambien
 sus costados = Para en Capitan asimismo la Sachista para su adorno y
 custodia de las Maoras de la Santa Iglesia y para redimir los censos de
 su fabrica para alivio de ella, y sus Parroquianos (cuas continuadas con
 tribuciones unicas la mantienen). Y para que esto lleve el efecto que la
 Parroquia se promete del santo zelo, y grande amor de V. S. nombre pidi-
 mos y replicamos a V. S. se digna aprobar, y ratificar estos decretos
 en su Ayuntamiento. Y para lo que acordando en el consu acostumbrado
 la madurez) las providencias necesarias para llevar a la parrona benit-
 ma piedad de V. S. (Dios le Gu.) y Señores de V. S. y Supp. Comend.
 afin de pedir, y replicar la Concesion del impuesto referido para los fines de
 en este Memorial insinuamos a V. S. y para los demas que se conuenian en lo
 de los papeles de los nombrados de V. S. y para la Parroquia, y demas que acordare
 la prudente Consideracion de V. S. Lo qual esperamos de su grandeza y
 en ello, asi el Cavildo Ecles. como secular, y en su oide esta su apor-
 rados, y vivamos la vida que nos prometemos y ratificamos de la vida
 ral mano de V. S. quedu. Dios en su mayor felicidad la mu. a. S. que
 pedimos, y hemos merecido. Veraxa y Prop. de V. S. = B. S. de V. S.
 sumas Reuerentes Hijos y Nacidos Senadores = Sr. Miguel de Luján =

Otro de la de
 S. Maxima =

Bar. me de Ucoro =
 Sr. y Lea. V. S. de Vergara = Continuando V. S. las piasas de mons-
 traciones de su acreditado zelo al mayor culto de Dios. segun influen en los
 bien intenzionados Corazones de ambas Parroquias e generoso empeño de
 premeditar medios para subvenir alas notorias necesidades de ellas, y en efecto han
 sido nombrados para V. S. y para sujetos de su Confianza, y no hallando estos
 otro medio, no solo han discutido por unico et de solicitar el impuesto deseis
 mas en Cada azumbre de V. S. pero tambien en virtud de los bodel-
 res con que se hallaron, quedan en el modo de V. S. para los interes
 ses, que llegare a producir de arbitrio, teniendo para su Compleo presen-
 tes entre otros fines, principalm. el edificio de V. S. que tan ingente
 por lo que mira a la Parroquia de San Pedro, y respecto a la ma de
 Santa Maxima la falta de su dafano muy necesario, y mas

hoyora por la parte de Subsistencia, con que se halla para el Organista Sr.
se del Organista no solo el alivio para el Uam. del Coro, sino tambien
el Beneficio de tener Masazéclote mas la 2^a acuo fin. chatundados
Una Capellania Collativa demui suficiente congrua ademas que
la falta de Metablos, ademas del Coro, y todo el patrimonio de la Igl.
desnudo de losas, necesita de mucha ayuda de Coste, por no ser Capaces
los fondos del hauer de la Fabrica, Empeñada con las obras pasadas
à poder dar Cranon y In de unte descado Complimento a ello, aque
añade la manifiesta necesidad de ensanchar el Camino Comun de
Chechoeta por los incombenientes, que ocasiona su estrechez, mayormente
por la Cercania del Arroyo, que le inonda, frecuencia de Carros, y otros
Estorbos, que le ocupan con riesgo de personas, y con indezenia de Proceso.
mas, y otras solemnes funciones repetidas, y lo que es mas digno de consi.
deracion en lo estrecho del Camino siendo este bastante tirado y nada
Netto, quando se ofrece administrar los Santos Sacramentos no podien
de Cefar ni la vuelta los Carros obligan aquellos ministros de Dios.
Netten de medio Camino y en atencion a que dha Parroquia y Parra
quianos informados de lo acordado, y Combenido en los poderistas lo tene
mos por nra parte enteram.te apruado en Junta Parroquial, susti.
camos a N. tenga à bien de asentir y favorecer con su autoridad hasta hazerla
grax, que tenga efecto indubitan propia de la magnanimidad de N.
pover tan del agrado del Dios, y aumento de su soberano Culto = El
orden y en nre de la Parroquia de Santa Marina firmaron sus nom.
brados = D. Ben. de Gallaztegui = D. Donato de Sepastiza.
ual = D. Fran. Antonio de Aizacuin = D. Miguel de P. de

Ordanganin = Juan más de Arizpe =
haciendose leído por mi el Cor. los Expresados Memorialles y Con.
ferido largam. te sobre su Contento viendo questa Villa se halla sin
fondos y lo mismo las fabricas de ambas las dhas Iglesias que apenas tle
gan sus efectos acubrir los alimentos y Cargos parissas y anuales y que
aun en algunos no alcanzan a sobre llevar los y que la necesidad de Ma
Jor de Campanas desde sus Zimentios en dha Iglesia de S. Pedro

de que es Patrona esta Villa y de las demas Obras y Caminos
 que se piden en las memoriales sus intentos es grave; y preciso el aten-
 der a su remedio. Por quanto de muchos años que entretanto se ha
 de la Villa no ha podido remediar por no haver medido el peligo de los Bal-
 cones desta Casa Concejil, no pudiendo valerse de ellos faltandole total-
 mente las Pisas y Balcones de fierro en su fachada que mira ala Par-
 te del dnde se hazen las Corridas de Fierro y otras funciones: Como nitam-
 pozo las Conductas y Caños de plomo que necesita para llevar y dividir
 a ambos lados las aguas de sus tejados: Hallandose asi mismo con-
 de ella con necesidad grave de repararla para evitarse atan crecidos
 como necesidades e inasmediables gastos se acordó por todos. En animos y con-
 forme de acudir ala Paternal Benigna Ciudad del Rey nro S. D. N.
 (Qu.) y señores de su Real y Supremo Consejo y pedir y replicar la
 Concesion de un impuesto de sisa de seismitas en azumbre de vino
 del que por mayor y por menor se consumiere en esta Villa y su jurisdiccion bas-
 ta que de este arbitrio se saque la cantidad precisa para el cumplimiento
 de todo lo referido en los presentados memoriales, y execucion de los Bal-
 cones, Caños o conductas de la fachada desta Casa y de sus reparaciones
 en la interior y para ello nombra como en efecto nombra el Ayuntamiento
 de los dhas señores Don Juan Beltran de Zarza Alcalde, Marques de
 Socaverde, Don Miguel Lopez de Padilla y Don Miguel de Sotomayor.
 Don Juan de Caceres Juan Ortiz de Arizpe y Miguel Garcia
 de Sarrate, quienes en una y otra parte dio poder cumplido y distante qualquier
 requiere de dho y es necesario especial para que en nra Oza y represente-
 zion de esta Villa su Consejo y Oza parezcan ante su Magestad y
 de su R. y Supremo Consejo y pidan y supliquen la Concesion y facultad
 de el expresado impuesto de sisa de seismitas en azumbre de vino del que
 por mayor y por menor se vendiere y consumiere en esta Villa y su jurisdic-
 zion para con su importe executar la expresada obra de Campanas de la
 dha Iglesia de San Pedro de sus dimentos y reparados lo demas que es
 en unzia en este acuerdo y en los citados memoriales de ambas Paroquias y
 que dha Concesion sea y se entienda mientras vindiere este arbitrio
 concesario para otras obras para lo qual y lo que se oviere y dependiente de las
 dho Oza y de los dhas señores Alcalde y Concejales sin limitacion

Don J. Caceres
 la obra de cam-
 panas y demas
 obras repidas
 suplique a S. M.
 la Concesion de
 una sisa =

Alguna Conlibre y General Administracion facultas de Sostituir una
y mas Vezes, Niocar a Vno y denuedo Sostituir en otros y todos
los Niocar en forma = Toda firmeza y de quanta en su virtud
hiziere y oviere obligacion sus personas y Causas y los propios haues y Venias
de esta Villa y su Conzeso hauidos y por haues = Solo otorgacion y de
cretacion aqui enes y pel ^{del} ^{Exo} don fee Conzeso siendo testigos Bentura
de Manizigon Juan de Echarte y Alvaran de Laxanaga Vecino
y Residentes en esta dha Villa el dho ^{Exo} Alcalde por y los demas Ve-

Admision de la
Casera nueva
de Gallaztegui =

Este dia a Mpresentacion de dho Gabriel de Moya Vecino de
esta Villa y de la de Marquina fue admitida e incluida ala
Union y hermandad de Casas que ai en ella para Redificar las
que padecieren incendio la Casera nueva de Gallaztegui que
ha fabricado en Jurisdiccion de esta Villa =

Nombre de dho
Complimentar
a dho dho =

Este dia se leyó por un el ^{Exo} la Carta escrita a esta
Villa por dho Andres de Elexio Barautia y Tupide del
Conzeso de su Magestad secretario en el de Indias el dia diez
del Cora. en que la dha quenta de haues su Magestad honrada asu hijo
Joseph de Elexio Barautia y Santa Cruz con la dha del dho
de Santiago y que estando para partir los informantes alas pruebas y
deuen preceder replica ala Villa franquiala los libros de su Ayuntamiento
tamien to y estando Respondida esta Carta solo se pone en noti-
cia del Ayuntamiento para que enombren personas que de parte de esta
ya puedan Complimentar a los informantes que binieren alas pruebas
y para ello nombro el Ayuntamiento a los dho señores Joseph de

Quisiera el dho
nombro de dho cami-
no de la Seccion de
Bougo =

Ozaetta y al dho Juan Fran. de Olatte =
Mpresentacion del dho dho Miguel Lm. de Madangaim acerca
que ala orueba Hermita de San Noy sede el terreno necesario para
Componer el Camino hacia la parte de Guavia y que para lo que se
suplique a los dueños de las tierras ymediatas y consintiendo se les
de lo equiuivalente entinas del Conzeso acua en redio por el Ayunta-
miento poder y facultad amplia a los dho ^{Exo} Justicia y Resim. au-
mayor parte contactas las fuerzas Clauulas y Requisitos necesarios

Y para media tartera y aplica las Fieiras fueron nombrados los dños
Juan María de Arizpe y Miguel Gila de Sarate =
Este día se acordó que la Cavidad que se suele hacer en esta Villa p.^o
San Roque, se haga para la Feria de Mayo, y que en ella se introduzca la
de El Panado =

Concedido a la
dependencia de los
años de la feria
de 1718 =

Asi bien se acordó que los apoderados de la Villa para lo tocante a la
dependencia de los daños del año de diez y ocho adelantaron las deli.^{as}
y que de las que hizieron den cuenta a la Villa y que luego la Justicia
Antecedente y nombrar a dicho Pro. En Cua Vista el dño D. Diego N.
ley de Dño redentio y aparto del poder que se dio para dho efecto
por motivo que dho tenen para ello y pidió a la Villa se le diese fe.
apartado y denombraa siendo de su agrado otro suplico que descompió a la
Villa. Traviendosele admitido dho desistim. ensulugaa fue nombrado el
dño D. Alexandro de Aquino y Amasa quien lo acepto =

Mem. de Don
Diego de Camargo

Este día se leio por m. el Es. el Memorial del tñor sig.
D. L. L. Villa de Vergara = Don de Cheuerna Lauaga hip
y Ridor de D. Contada Venexazion pone en su Consideracion
como en la Verindad de Clava ha habido tierra que se por el dño
de Dn Camino q. para la Iglesia necesitan desde una Esquina de la per.
tenezida del Suplicante, en que se hallan combenidos contal que otra
tanta porcion de tierra como necesita dho Camino se aplique
en permuta al Suplicante en la Fierra Conceji. de Nuntto a la Fierra
permutada con D. y aplicada a la Cosexia de S. J. Zaval =
Sup. ca. de se siaua mandar hazer dha permuta, y para ella nombrar
Dños, que yo protesto nombrarle de mi parte en que espera su acostumbrado
Favor &c. En Cua Vista nombro el Ayuntamiento para el Reconoz
miento a los dños Fran. Gonzalo de Clavo Arizizual y Miguel Gila
de Sarate los quales hagan Vista ocular y den cuenta firmando su sentia a los
dños S. Justicia y Regim. to para que en su Vista tomen la providenzia que
Combenga = Traviendose que pado los Mayordomos de la Dora Cruz de
que el Cavildo Ecc. de San Pedro se excusa ha celebradas misas
de dha Cofradia y temiendo noticia que su excusa es lo mismo con las de
San Sebastian y San Roque: Se acordó Representar por Villa a los S.
de dho Cavildo para que las ban celebrando dha Misas y p.
el efecto fueron nombrados los S. de Juan Cham. de Culatte y al.

Sobrescritas
Una misa =

Sobre el alcance
de quentas =

Miguel Velez de Haro quienes se encargaron de esta Comision =
El dho Miguel Ochoa de Mendizabal pidio al Ayuntamiento
se sirva tomar la providencia de mandar se pague el alcance
que haze en las quentas de su Sindicatura y el Ayuntamiento
mando que yo el C. de Comozca y otras quentas y de prante
de lo que hallare en ellas a los S. Alcalde y Con. y con su apesua
sion se despache libram. de dho alcance contra el Depositario del haver
de la Villa =

Sobre el dho
el Posito =

Haviendo se quedado el dho Con. de Eloros de hallarse de mala cali-
dad la Cobranza del Fuego de la Arca de Misericordia y que sin seccion
de asu Noobro esta expuesto a tener mucha quiebra = Se acordó que el dho
Alcalde despache publicatas para que los deudores acudan y entregue mat
Posito lo que devieren señalandoles termino y los que fueren omisos sean
apremiada con prision =

Sobre la paza
de las obras =

Este dia Gonzalo de Lascuain Maestro Cantero pidio al Ayunta.
no. se sirva demandar se pague el pica del importe de la obra de Can-
tura que devien y mandato de la Villa y se acordó se liquide sug.
y se pague lo que se deviere = Con lo qual reaccuso el Ayuntamiento y
firmo el dho S. Alcalde por si y los demas de su Regimiento y de d.
segun Costumbre y en fee de ello yo el C. de Comozca y otras quentas y de prante
Latornasua = Mis = y firmo = Ses = y =
D. n. Sr. Beltran
de Zaita

Amern

Antonio
de Anasca

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de
Vergara a diez dias del mes de Julio del año de mil setecientos y veinti
tre y ocho se juntaron los Señores D. Juan Beltran de Zaita Al-
calde honorario Thomas de Ocheucagia Juan Bay. de Nicolat.
de Joseph de Laxaraga y Joseph de Amuchástegu Diputado